

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de Enero de 2021
Ordinario
Núm. 01



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



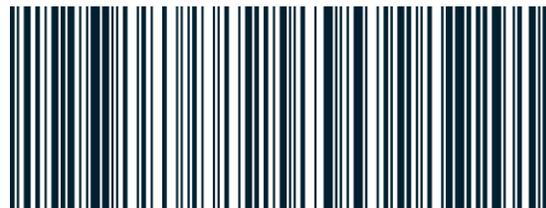
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_ene_04_ord0_01

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Salud. - Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios.	3
Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas.- Acuerdo que contiene el Código de Conducta.	18
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Once por el que se adiciona la fracción XV al artículo 105 y se adiciona el artículo 120 bis, al Decreto Municipal Número Treinta y Dos que crea el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.	25



COFEPRIS-CETR-HGO.-13-20

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y EL DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. SERGIO VÁZQUEZ SALAZAR, COMISIONADO DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- b) De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD” la Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas (hoy Secretaría de Finanzas Públicas), el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asistido por el Comisionado de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- c) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 27 de marzo de 2003, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la



- Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Dr. José Alonso Novelo Baeza, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La C.P. Hilda Marina Concha Viloria, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. 315-A-2132 del 10 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y oficio No. DGPyP-1232-2020 del 11 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, por los que se autoriza a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, metodizar el acuerdo de ministración de recursos No.801.1.62, para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.
- II. "LA ENTIDAD" declara que:**
- II.1** La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2017, Secretaria de Finanzas Públicas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 13, fracción II, 19, 25, fracciones, I y XXXVIII, así como Primero, Segundo y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6, fracción I, 9 y 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.
- II.2** El Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, mediante nombramientos de fecha 12 de junio de 2020, respectivamente, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción XII, 19, 35, fracciones III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 10, fracciones I y X y 30, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 12, fracciones I y V y 14, del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019.
- II.3** El Dr. Sergio Vázquez Salazar, fue designado como Comisionado de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, mediante nombramiento de fecha 28 de marzo de 2020 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 5, fracción I y 8, fracción I, del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado.
- II.4** Dentro de las funciones del Comisionado de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, se encuentran las de establecer mecanismos de coordinación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de la COPRISEH, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción VI, 18 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8, fracciones III y XXV, del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Boulevard de la Minería número 130, Colonia Fraccionamiento La Puerta de Hierro,

Código Postal 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

III.1 De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 13, fracción XII, 19, 35, fracciones III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 12, fracciones I y V, del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 12 de junio de 2020 de 2020.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$1,269,520.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$864,370.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$2,133,890.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)



“**LAS PARTES**” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “**LA ENTIDAD**” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que “**LA ENTIDAD**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado.

Para tal efecto, “**LA ENTIDAD**”, a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

En el caso de incumplir con el requisito anterior, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y solicitará el reintegro de los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas Públicas de “**LA ENTIDAD**”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “**UNIDAD EJECUTORA**”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a “**LA SECRETARÍA**” mediante un Estado de Cuenta Bancario los rendimientos financieros generados que junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción los entregará para que sean administrados, a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo. La “**UNIDAD EJECUTORA**” deberá informar a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “**UNIDAD EJECUTORA**” de esta transferencia.

La “**UNIDAD EJECUTORA**” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas de “**LA ENTIDAD**” a la “**UNIDAD EJECUTORA**” en el plazo establecido en el párrafo sexto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “**UNIDAD EJECUTORA**” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “**UNIDAD EJECUTORA**” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrados los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que el Comisionado de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2** del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.



Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.
- III. **“LA ENTIDAD”**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **“Avance Físico-Financiero 2020”**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación. Así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.
En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **“LA ENTIDAD”**.
“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
Es responsabilidad de **“LA ENTIDAD”** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.
Asimismo, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **“LA ENTIDAD”**.
- IV. **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. **“LAS PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que se le han sido transferidos a **“LA ENTIDAD”**, en la entrega de los informes y documentación correspondiente, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de determinar cómo se realizará la ministración para los subsecuentes ejercicios fiscales.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.



CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** que genere “**LA SECRETARÍA**”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “**LA ENTIDAD**” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**” y en el presente Convenio Específico, “**LA ENTIDAD**” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, responsable ante “**LA SECRETARÍA**” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de “**LA ENTIDAD**”, a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el Estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a “**LA SECRETARÍA**” en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados. Asimismo, la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo deberá remitir a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en



archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y Estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **“UNIDAD EJECUTORA”**.
- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, la documentación comprobatoria, con la leyenda *“Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2020”*.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, la información y documentación que **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **“LA ENTIDAD”** y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.



- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V.** Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su **Anexo 4**.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de



confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **“LAS PARTES”**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/ o reintegro a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **“LAS PARTES”** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



**POR “LA SECRETARÍA”
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

**DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA
RÚBRICA**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN
FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS**

**C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA
RÚBRICA**

**POR “LA ENTIDAD”
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
HIDALGO**

**DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA
RÚBRICA**

**EL COMISIONADO DE LA COMISIÓN PARA
LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO**

**DR. SERGIO VÁZQUEZ SALAZAR
RÚBRICA**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



ANEXO 1				
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS				
ENTIDAD:	HIDALGO			
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)			
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios			
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-HGO.-13-20			
PROGRAMA	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$ 675,980.00	\$ 487,676.00	\$ 1,163,656.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.			
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$ 297,565.00	\$ 322,881.00	\$ 620,446.00
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	*S/P	*S/P	*S/P
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	\$ 295,975.00	\$ 53,813.00	\$ 349,788.00
TOTAL		\$ 1,269,520.00	\$ 864,370.00	\$ 2,133,890.00
* Sin presupuesto				
POR "LA SECRETARÍA"		POR "LA ENTIDAD"		
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS		
DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA		DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO		
ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.				
POR "LA SECRETARÍA"		POR "LA ENTIDAD"		
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO		
C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA		DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA		
		EL COMISIONADO DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO		
		DR. SERGIO VÁZQUEZ SALAZAR		



ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2020

ENTIDAD: HIDALGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13-20

PROGRAMA	OBJETIVO ESPECÍFICO	AUTORIZADO	IMPORTE			OBSERVACIONES
			PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN MENSUAL	POR COMPROBAR	% DE AVANCE FÍSICO	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$ 1,163,656.00				
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.					
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$ 620,446.00				
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	*S/P				
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	\$ 349,788.00				
TOTAL		\$ 2,133,890.00				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

* Sin presupuesto

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA

DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA

EL COMISIONADO DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

DR. SERGIO VÁZQUEZ SALAZAR



ANEXO 4
PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: HIDALGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13-20

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COBPS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	S/C	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCA/VAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEIMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COBPS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	S/C	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCA/VAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	CEIMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COBPS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	S/C	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCA/VAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA

DR. ALEJANDRO EFRAIN BENÍTEZ HERRERA

EL COMISIONADO DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

DR. SERGIO VÁZQUEZ SALAZAR



Lic. César Herrera Lara, Encargado del Despacho de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracciones I, XIV y XXII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 16 fracción I del Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que crea a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas; 6 fracción I y 25 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

SEGUNDO. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el artículo 7 establece los principios que observarán los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

TERCERO. El Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del rol del servidor público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público, contemplando los principios constitucionales invocados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 establece en su Eje I. Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana, transitar a un gobierno digital, aplicar una mejora regulatoria, la construcción de un gobierno abierto a la ciudadanía y la consecuente evaluación permanente y clara de los resultados alcanzados, con mediciones objetivas e imparciales, bajo procesos de participación y colaboración social. Combatirla de tal manera que la actuación de los servidores públicos se apegue a los principios y valores éticos, a una cultura de rendición de cuentas y a una fiscalización de forma permanente de la aplicación de los recursos públicos, bajo la legalidad y la honradez. Promoviendo la participación ciudadana a través de los Observatorios Ciudadanos para combatir la corrupción gubernamental.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Capítulo I De las disposiciones Generales

1. El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, de tal manera que lo dispuesto en este Código deberá observarse durante la totalidad del tiempo de desempeño del empleo, cargo o comisión dependiente del Organismo; a través del cual se establecen los principios, valores y reglas de integridad considerados en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con la finalidad de dar certidumbre en el actuar de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.



2. El presente Código de Conducta, es un instrumento que permite concientizar y elevar la calidad de servicio al promover una conducta de integridad, trato digno e igualitario, el cual de manera puntual y concreta especifica la forma en que los servidores públicos de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad considerados en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con la finalidad de prevenir conflictos de interés, actos de corrupción o incurrir en cualquier falta administrativa.
3. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
4. Para efectos de la comprensión de este Código de Conducta se entenderá por:
 - I. CEPCI: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
 - II. Código de Conducta: Instrumento deontológico que establece los principios, valores y reglas de integridad a las que aspira el servidor público dentro de la CEDSPI;
 - III. Código de Ética: El Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. Instrumento deontológico, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
 - IV. CEDSPI: Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas;
 - V. Estado: El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
 - VI. PAT: Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la CEDSPI; y
 - VII. Servidores Públicos: Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la CEDSPI conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado.
5. Misión: Generar condiciones para el desarrollo económico y social sostenible de los pueblos Indígenas del Estado de Hidalgo, orientando y promoviendo las políticas públicas para superar la desigualdad, pobreza y extrema marginación que padecen, en un marco de respeto a su medio ambiente, herencia cultural y derechos individuales.
6. Visión: Ser un elemento detonante para que los pueblos indígenas del Estado de Hidalgo logren vivir en condiciones económicas y sociales dignas, logrando la autosuficiencia y que contribuyan de manera activa al desarrollo y progreso del estado en un marco de interculturalidad e igualdad con los diversos sectores de la sociedad.
7. Objetivo: Orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas orientadas al desarrollo integral y sostenible, que contribuyan al desarrollo económico de los pueblos indígenas.

Capítulo II **De los Principios, Valores y Reglas de Integridad**

8. Principios. Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos de la CEDSPI: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Los servidores públicos de la CEDSPI en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. Legalidad. Conocer, aplicar y cumplir las leyes, normas y reglamentos, que regulen su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, reglas de operación y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho;
- II. Honradez. Conducirse con rectitud sin valerse de su empleo, cargo o comisión, para obtener algún beneficio o ventaja personal, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos



- de cualquier persona, y/u organización, debido a que lo anterior compromete su empleo, cargo o comisión;
- III. Lealtad. Comprometerse con la CEDSPI, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, realizar su empleo, cargo o comisión en favor de las zonas prioritarias y de los pueblos indígenas;
 - IV. Imparcialidad. Ejercer su empleo, cargo o comisión con rectitud y objetividad, proporcionando un trato digno e igualitario a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas, culturales, entre otras que generen influencia o privilegios;
 - V. Eficiencia. Cumplir los objetivos y metas establecidas para su empleo, cargo o comisión, en tiempo y forma, optimizando los recursos asignados para el desarrollo del encargo con apego a la norma;
 - VI. Economía: Utilizar los recursos humanos, materiales y financieros para los fines considerados, observando la normatividad establecida, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones de la CEDSPI;
 - VII. Disciplina. Desempeñar su empleo, cargo o comisión con determinación, profesionalismo y dedicación, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus acciones;
 - VIII. Profesionalismo. Realizar su empleo, cargo o comisión, bajo estricta responsabilidad, compromiso y objetividad;
 - IX. Objetividad. Conducirse con rectitud y apegado a la normatividad aplicable en beneficio de la población indígena y de zonas prioritarias, por encima de intereses personales o particulares ajenos al bienestar de la población objetivo;
 - X. Transparencia: Garantizar el acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo al marco normativo aplicable;
 - XI. Rendición de Cuentas. Presentar con responsabilidad informes de calidad, en tiempo y forma bajo los criterios establecidos por normas o reglas a los se está obligado presentar por el uso y gestión de los recursos públicos;
 - XII. Competencia por Mérito: Atraer a los mejores candidatos para ocupar el empleo, cargo o comisión de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, mediante procedimientos transparentes, objetiva y equitativa;
 - XIII. Eficacia. Garantizar el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como cumplir con las metas programadas, con la finalidad de impactar positivamente en el resultado de los indicadores de desempeño inherentes a sus actividades;
 - XIV. Integridad. Hacer lo correcto en su empleo, cargo o comisión, conducirse apegado a la norma, sin favorecer intereses personales o particulares; y
 - XV. Equidad: Atender a las comunidades indígenas y de zonas prioritarias, sin distinciones de género, brindando las mismas condiciones, oportunidades y tratamiento, sin perder de vista las características particulares de cada individuo.

9. Valores. Son cualidades que se destacan en cada individuo y que determinan su conducta y forma de actuar en el servicio público.

Los servidores públicos de la CEDSPI en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. Cooperación. Los servidores públicos, propicien el trabajo en equipo, el apoyo entre sí, con la finalidad de conjuntar conocimiento, experiencia, capacidades, y esfuerzo en beneficio de la población indígena;
- II. Entorno Cultural y Ecológico. Promover el respeto, defensa y preservación de la cultura indígena y de la lengua materna, así como del medio ambiente y de las áreas protegidas, legado para las futuras generaciones;
- III. Equidad de Género. Garantizar que hombres y mujeres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los programas de la CEDSPI, teniendo en cuenta las características particulares de los posibles beneficiarios;
- IV. Igualdad y no Discriminación. Los servidores públicos prestan sus servicios sin distinción, exclusión, restricción basada en el origen étnico, cultural, de género, edad, discapacidad, condición social, idioma o cualquier otra;
- V. Interés Público. Atender las necesidades de la población indígena y de zonas prioritaria por encima de los intereses personales o particulares;



- VI. Liderazgo. Promover los principios, valores y reglas de integridad que rigen a la CEDSPI y fomentar su aplicación y cumplimiento;
 - VII. Respeto. Trato digno y cordial a las personas en general; y
 - VIII. Respeto de los Derechos Humanos. Conocer y garantizar los derechos humanos, así como promover, visibilizar y proteger los derechos de todas las personas, en especial de las mujeres, niños y adultos mayores indígenas.
10. Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos de la CEDSPI en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar las siguientes conductas:

- I. Actuación Pública:
 - a. Cumplir con las funciones y/o actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, establecidas en los ordenamientos normativos, como decreto de creación de la CEDSPI, estatuto orgánico, manual de organización y procedimientos, por mencionar algunos;
 - b. Observar y regirse bajo los lineamientos generales para la administración, desarrollo de personal y profesionalización de los servidores públicos del poder ejecutivo del estado;
 - c. Cumplir y promover los principios y valores establecidos en el Código de Ética y en este Código;
 - d. En ningún caso aprovechar su empleo, cargo o comisión, para beneficio personal o de terceros;
 - e. Uso responsable de los recursos económicos y materiales asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
 - f. Brindar trato cordial y de respeto entre compañeros y subalternos, promoviendo el dialogo y trabajo en equipo;
 - g. Abstenerse de discriminar, hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar al personal subordinado, compañeros de trabajo o usuarios;
 - h. Evitar conducirse bajo criterios de discriminación o favoritismo al realizar su empleo, cargo o comisión; e
 - i. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- II. Información Pública:
 - a. Resguardar la información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, observando la metodología de la guía técnica emitida por el Órgano Rector de Archivos con base en la Ley de Archivos del Estado;
 - b. Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública, bajo la normativa aplicable en materia de transparencia;
 - c. Garantizar confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información personal, presupuestal, contable y financiera;
 - d. Evitar ocultar información o eliminar de manera deliberada información pública;
 - e. Evitar utilizar documentos y/o información de la CEDSPI para beneficio personal o de terceros;
 - f. Garantizar la veracidad de la información y/o documentación que resulte de su empleo, cargo o comisión.
- III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:
 - a. Cumplir y vigilar la correcta aplicación de las reglas de operación de los programas ejecutados por la CEDSPI, durante los procesos de contratación de obras y servicios; e
 - b. Ser imparcial en el proceso de licitación, contratación y ejecución o cancelación de los contratos celebrados.
- IV. Programas Gubernamentales:
 - a. Desempeñar su empleo, cargo o comisión en apego de las normas y reglas de operación y políticas aplicables;
 - b. Evitar beneficiarse de los apoyos y servicios otorgados a través de los programas operados por la CEDSPI;



- c. Evitar recibir cualquier tipo de beneficio personal, económico o en especie, como resultado del ejercicio de su trabajo;
 - d. Evitar otorgar apoyos y servicios a través de intermediarios; e
 - e. Dar un trato digno e igualitario a las personas que solicitan apoyo o información sobre los programas que opera la CEDSPI.
- V. Trámites y Servicios:
- a. Desempeñar empleo, cargo o comisión, con actitud de servicio, respeto, compromiso atendiendo el "Protocolo de Atención en el Servicio Público del Estado de Hidalgo" emitido por Oficialía Mayor a través de la Dirección de General de Desarrollo de Personal y Profesionalización;
 - b. Conocer y promover los programas de obra y servicios que opera la CEDSPI, en medida de lo posible en lengua indígena, como náhuatl y hñahñu por mencionar algunas;
 - c. Informar con claridad y de ser posible en su lengua materna, los requisitos establecidos para acceder a los programas y el estatus que guarda su petición; e
 - d. Evitar solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva o regalo a cambio o en compensación al trámite o servicio brindado.
- VI. Recursos Humanos:
- a. Proponer, contratar, nombrar o designar a la persona idónea que cubra el perfil del puesto a designar;
 - b. Actuar con honestidad, integridad e imparcialidad al seleccionar el personal propuesto para ocupar un espacio laboral dentro de la CEDSPI;
 - c. Abstenerse de contratar personas que generen posibles conflictos de interés; e
 - d. Fortalecer las áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción.
- VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:
- a. Guardar y custodiar los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
 - b. Utilizar los bienes para los fines destinados, evitando abusos y desperdicio en su uso;
 - c. Emplear de manera responsable los servicios, materiales y suministros;
 - d. Denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los bienes muebles e inmuebles;
 - e. En el caso de tener conocimiento de robo o extravío de los bienes muebles a su resguardo, reportarlo a su superior; e
 - f. Cuando sea necesario para el desempeño de su cargo, empleo o comisión usar los bienes muebles fuera de las instalaciones de la CEDSPI, deberá solicitarlo por escrito, motivando y justificando el uso del bien como laptop, GPS, vehículos, odómetro, etc.
- VIII. Procesos de Evaluación:
- a. Atender e informar con honestidad, objetividad e imparcialidad las evaluaciones, supervisiones e inspecciones practicadas a la CEDSPI;
 - b. Conducir de manera responsable, objetiva e imparcial, las evaluaciones, verificaciones, inspecciones o supervisiones que se lleven a cabo; e
 - c. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- IX. Control Interno:
- a. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de su empleo, cargo o comisión; e
 - b. Proponer y promover mecanismos o medidas preventivas que permitan evitar cualquier tipo de conflicto de intereses.
- X. Desempeño Permanente con Integridad:
- a. Conducirse con respeto, ofrecer un trato digno y cordial a usuarios y entre los colaboradores de la CEDSPI;
 - b. Promover y respetar los derechos de los pueblos originarios establecidos en las diversas legislaciones y normativas locales, nacionales e internacionales;
 - c. Incluir en el desempeño, cargo o comisión acciones que visibilicen el respeto, e importancia cultural de los pueblos indígenas, así como temas de equidad de género y de inclusión social; e



- d. Evitar aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones tomadas.
- XI. Cooperación con Integridad:
 - a. Dirigirse al personal a su cargo con respeto, tener un trato digno y apropiado;
 - b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación; e
 - c. Proporcionar en forma oportuna y veraz la información y datos solicitados.
- XII. Comportamiento Digno:
 - a. Actuar con responsabilidad, integridad, imparcialidad y honradez, evitando discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
 - b. Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a los compañeros de trabajo;
 - c. Conservar una conducta digna cuando se utilice ropa, vehículos o artículos con logos institucionales; e
 - d. Evitar cualquier acto que violente los usos y costumbres de los Pueblos Originarios.

Capítulo III De los Juicios Éticos

11. El Código de Conducta es una herramienta que orienta el actuar, basado en principios, valores y reglas de integridad, que permiten visibilizar conductas que propicien una buena imagen a la CEDSPI y de cada uno de los servidores públicos que la conforman.

Se vulneran estas reglas, de carácter enunciativo y no limitativo, al incurrir en alguno de los siguientes opuestos:

- I. Contravenir los lineamientos, normas, reglas, códigos o reglas de operación, que sea ilegal o vaya contra los principios, valores y reglas de Integridad, establecidos en este Código;
- II. Realizar acciones que favorezcan o beneficien a intereses personales o particulares;
- III. Ejecutar conductas que atenten contra la integridad las personas;
- IV. Ocultar información que permita cumplir con el desempeño del cargo; y
- V. Violentar los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

Capítulo IV Medios para presentar las denuncias

12. Las denuncias se presentarán a través de los siguientes medios:

- I. Correo electrónico denuncia.etica.conducta.cedspi@gmail.com;
- II. Buzón de denuncias ubicado en las instalaciones de la CEDSPI; y
- III. Mediante escrito dirigido al Presidente del CEPCI de la CEDSPI.

Capítulo V De las Sanciones

13. El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo o en el presente Código de Conducta, será puesto a la consideración del CEPCI de la CEDSPI, quien determinará si las observaciones y en su caso, recomendaciones se incorporaren en el expediente laboral o de estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control de la CEDSPI para la investigación.

Capítulo VI De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación



14. La instancia encargada de la interpretación del presente Código y de brindar asesoría y/o consultas serán el CEPCI de la de la CEDSPI, las cuales se recibirán mediante escrito dirigido al presidente del CEPCI y éste determinara el procedimiento para su atención. O sujetarse a lo establecido por la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés (UEEPCI) de la Secretaria de Contraloría del Estado y/o al Órgano de Control Interno de la CEDSPI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo será publicado en la página web de la CEDSPI.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, UBICADAS EN CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 301, COL. REAL DE MINAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. CESAR HERRERA LARA

Encargado del Despacho de la Comisión Estatal
para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos
Indígenas
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-12-2020



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La Dra. Tania Eréndira Meza Escorza, en mi carácter de Presidenta del Consejo Municipal Interino de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que los Integrantes del Concejo Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 fracción III, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 9 fracciones II, VII, XIII, XIV, XVI, 11 fracción II inciso a), 13 inciso a), 14, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción IV; 110, 128, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, por lo cual los integrantes de esta Comisión expone el siguiente resolutivo:

RELATORIA

PRIMERO.- El C. Joaquín García Hernández, Vocal del Concejo Municipal Interino del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, le solicito al Lic. Leodegario Hernández Cortes, Secretario del Ayuntamiento, la inclusión de un punto al orden del día dentro de la Cuarta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, con el tema "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 105 y se adiciona el artículo 120 bis, al Decreto Municipal número treinta y dos que crea el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo".

SEGUNDO.- El Lic. Leodegario Hernández Cortes, propone en la Cuarta Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, para su estudio, análisis y la emisión del resolutivo correspondiente.

TERCERO.- Durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que el asunto de referencia se envíe a la Comisión antes referida para su estudio, análisis y la elaboración del resolutivo correspondiente.

CUARTO.- Una vez turnada la solicitud respectiva, los integrantes de la Comisión en comento, procedieron a su estudio, análisis y discusión dentro de la Tercera Sesión de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.

QUINTO.- Cabe hacer mención que la iniciativa que se presenta ha cumplido con lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo; así como por el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, al haber obtenido la **exención de Impacto Regulatorio "MIR"**, la cual se anexa al presente Dictamen, por lo que una vez que fueron satisfechos los requisitos de procedibilidad, se procede a describir la presente iniciativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La legislación del Estado se encuentra en constante modificación, y para que los municipios puedan tener un mejor funcionamiento debe existir una armonización en su reglamentación.

SEGUNDO.- El nueve de octubre del año 2017, se publica en el periódico oficial del Estado de Hidalgo una adición al artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, donde se agrega entre otras, la Comisión Permanente de Mejora Regulatoria y es el caso que aún no se encuentra prevista en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; a pesar de las diferentes reformas que se han llevado a cabo en el municipio, y de la importancia del tema.

TERCERO.- Esta iniciativa va encaminada en adicionar una fracción más al artículo 105, y la adición del artículo 120 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, para la inclusión de la Comisión Permanente de Mejora Regulatoria, para que en el interior del Ayuntamiento se analice y se dé seguimiento a todas las políticas y medidas en materia de mejora Regulatoria para un mejor funcionamiento en los trámites y servicios que brinda el municipio tal y como lo establece la Ley General de Mejora Regulatoria



CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de este Honorable Ayuntamiento interino la siguiente propuesta:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO ONCE POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 105 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 120 BIS, AL DECRETO MUNICIPAL NUMERO TREINTA Y DOS QUE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Artículo único.- Se adiciona la fracción XV al artículo 105 y se adiciona el artículo 120 Bis, al Decreto Municipal Numero Treinta y Dos que crea el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo 105. Comisiones Permanentes. Son Comisiones Permanentes las siguientes

I a XIV.- ...

XV.- De Mejora Regulatoria.

Artículo 120 Bis.- Comisión de Mejora Regulatoria.

La Comisión de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto a los Proyectos de Reglamentos y disposiciones de observancia general en materia de Mejora Regulatoria;

II.- Emitir opiniones y proponer estrategias, criterios y acciones en general para la conducción y orientación de las políticas públicas en materia de mejora regulatoria, así como de la operación y funcionamiento de los instrumentos señalados en el Nuevo Reglamento de Mejora Regulatoria;

III.- Vigilar la elaboración y actualización de los Programas y políticas en materia de Mejora Regulatoria;

IV.- Revisar el marco regulatorio para diagnosticar su aplicación a fin de proponer al H. Ayuntamiento las reformas, adiciones o derogaciones a reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general y de procesos administrativos internos, según sea el caso;

V.- Recibir, revisar y aprobar la agenda regulatoria;

VI.- Proponer al H. Ayuntamiento alternativas de financiamiento para impulsar el proceso de mejora regulatoria; y

VII.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento y la reglamentación en la materia le confieran.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión Permanente, de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, llegan a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, es competente para actuar, analizar y dictaminar respecto a la presente iniciativa, por lo que aprueban por unanimidad de votos la solicitud presentada por el C. Joaquín García Hernández, Vocal del Concejo Municipal Interino del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el tema, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 105 y se adiciona el artículo 120 bis, al Decreto Municipal número treinta y dos que crea el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen, por lo que en caso de ser aprobado, remítase al Oficial Mayor, para que realice los tramites pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto.

TERCERO.- El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Séptima Sesión Ordinaria Pública a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

C. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA.
RÚBRICA

VOCAL EJECUTIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL
INTERINO.

C. MARÍA DE LA LUZ BECERRA OLVERA
RÚBRICA

VOCAL EJECUTIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL
INTERINO.

C. MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ URIBE
RÚBRICA

VOCALES DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO

C. JOSÉ LUIS MEJÍA MERCADO
RÚBRICA

C. MONTSERRAT ALEJANDRA CASTAÑEDA
SÁNCHEZ
RÚBRICA

C. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. EDER ARENAS PACHECO
RÚBRICA

C. ESTEBAN JESÚS MERCADO MERCADO
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

C. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. BERTHA MIRANDA RODRÍGUEZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-12-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

